

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

6417 ACUERDO de 26 de enero de 1987, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, por el que se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Distrito de Almansa, La Roda, Malagón, Belmonte, Motilla del Palancar y San Clemente.

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1987, previa autorización concedida por la Comisión permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 14 de los corrientes, y en armonía con lo establecido en los artículos 428 al 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha adoptado Acuerdo de convocar concurso para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Distrito de Almansa, La Roda, Malagón, Belmonte, Motilla del Palancar y San Clemente, en razón a estar próxima la fecha en que deben cesar en estos cargos los señores nombrados para los mismos, conforme a las bases que siguen:

Primera.—Los que aspiren a tomar parte en este concurso deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que termine el plazo de presentación de instancias: Ser español, mayor de veintidós años, Licenciado en Derecho, tener la necesaria aptitud física, carecer de antecedentes penales, justificar una intachable conducta y no hallarse incurso en causas de incapacidad para el ejercicio de las funciones judiciales.

Segunda.—Podrán solicitarse una, varias o todas las plazas convocadas, por orden de preferencia.

Tercera.—Los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas anteriormente y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

Cuarta.—Tendrán preferencia:

- Los que ostenten el título de Doctor en Derecho.
- Los que hayan ejercido cargos de Jueces sustitutos.
- Los que hubieran aprobado oposiciones a otras carreras del Estado en que se exija el título de Licenciado en Derecho.
- Los que acrediten docencia universitaria de disciplina jurídica.
- Los que tengan mejor expediente académico.

Quinta.—Quienes deseen tomar parte en este concurso dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, Palacio de Justicia, lo que podrán efectuar directamente, mediante su presentación en la Secretaría de Gobierno, o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el presente «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias y documentos que las acompañen, en su caso, se presentarán por duplicado.

Sexta.—Los nombrados Jueces con carácter temporal quedarán sujetos, durante el tiempo que desempeñen dichos cargos, al Estatuto Jurídico de los miembros de la Carrera Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Séptima.—Los nombramientos se harán por un año, que podrá prorrogarse por otro más, con arreglo al mismo procedimiento, salvo lo previsto en la letra e) del apartado 1 del artículo 433 citado y con sujeción a la normativa sobre ceses establecida en la Ley.

Albacete, 26 de enero de 1987.—El Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, José Rodríguez Jiménez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

6418 RESOLUCION de 6 de marzo de 1987, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se rectifica la de 5 de febrero que anunciaba determinados puestos de trabajo para los Centros de trabajo que se mencionaban de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en el anexo de la Resolución de este Departamento de fecha 5 de febrero pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 del mismo mes, por la que se anunciaban a concurso de traslado la provisión de determinados puestos de trabajo en los Centros de trabajo que se mencionaban de Auxiliares de la Administración de Justicia, se publican a continuación las oportunas rectificaciones:

Plazas que se modifican

Organo	Localidad	Número de plazas	Puestos de trabajo
Audiencia Territorial	Barcelona	1	Audiencia.
Juzgado de Distrito	Baracaldo	1	Número 1.
Juzgado de Distrito	Mérida	1	Unico.

Plazas que se anulan

Organo	Localidad	Número de plazas	Puestos de trabajo
Juzgado de Distrito	Manzanares . . .	1	Unico.
Juzgado de Distrito	Reinosa	1	Unico.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de marzo de 1987.—El Director general, Juan Antonio Xiol Ríos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

6419 RESOLUCION 722/38118/1987, de 9 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Farmacia Militar del Ejército de Tierra.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha por el que se determina el número total de plazas para el ingreso en la Profesión Militar durante el año 1987;

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.—Convocar pruebas selectivas de acceso libre por concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Farmacia Militar del Ejército de Tierra.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por el Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar y por las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.—Se faculta al General Director de Enseñanza para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid a 9 de marzo de 1987.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca concurso-oposición para cubrir un total de dos plazas en el Cuerpo de Farmacia Militar del Ejército de Tierra, de acceso libre.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.3 La fase de concurso se valorará según baremo que se determine, y que será anunciado oportunamente.

1.4 La fase de oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba: Nivel de conocimientos (eliminatória). Consistirá en la realización del primer ejercicio profesional previsto en el anexo I a la Orden 722/38885/1985, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 253).

Segunda prueba: Reconocimiento médico (eliminatória). Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158).

Tercera prueba: Pruebas físicas (eliminatória). Se realizarán los ejercicios previstos en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Cuarta prueba: Psicotecnia. Consistirá en la realización de una batería de «test» de aptitud mental y personalidad. Tendrá carácter complementario para la selección de los aspirantes.

Quinta prueba: Nivel de conocimientos (eliminatória). Consistirá en la realización del segundo y tercer ejercicios profesionales previstos en el anexo I a la Orden 722/38885/1985, de 30 de septiembre («Boletín Oficial del Estado», número 253).

1.5 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

- Fase de concurso.-La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

- Fase de oposición.-El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio, determinándose en la Resolución de la base 4 el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

1.6 Programa: El publicado por Orden 722/38885/1985 («Boletín Oficial del Estado» número 253).

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Farmacia Militar del Ejército de Tierra deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia con anterioridad al día 31 de julio del año 1987.

2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No haber cumplido antes del 31 de diciembre del año 1987 las edades que se expresan a continuación:

a) Treinta y un años con carácter general.

b) Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

c) Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al General Director de Enseñanza, Academia de Farmacia Militar, calle Sebastián Herrera, número 2, 28012 Madrid, según modelo que se publica como anexo II a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en las pruebas selectivas.

La presentación de instancias podrá hacerse en el registro de la Academia de Farmacia Militar o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes y documentación que corresponda.

3.2 Junto con las instancias los aspirantes remitirán:

- Justificante de haber enviado por giro postal, dirigido a la Academia de Farmacia Militar, calle Sebastián Herrera, número 2, 28012, Madrid, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las clases de tropa. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción de abono.

- Tres fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

- Fotocopia del documento nacional de identidad.

- Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos o científicos considere oportuno alegar.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos. Caso de no figurar en ellas, recabarán de la autoridad destinataria de la instancia noticias sobre ella.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Director de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, resolución en la que se indicará:

a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.

c) Lugar, fecha y hora del comienzo de cada prueba.

d) Orden de actuación de los opositores de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría de Defensa 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la Presidencia del Director de la Academia de Farmacia se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal Médico.

- Tribunal de Pruebas Físicas.

- Tribunal de Pruebas Psicotécnicas.

- Tribunal de Pruebas de nivel de conocimientos y del concurso.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el General Director de Enseñanza procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General Director de Enseñanza, cuando concurren en ellos algunos de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de este Cuerpo en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General Director de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros, y un mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente del concurso-oposición adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministro de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 46), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General Director de Enseñanza.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera, y por cualesquiera otros medios, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación, y de doce horas si se trata de la misma prueba.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Director de Enseñanza a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Primera prueba: Nivel de conocimientos.

Se calificará de cero a 10 puntos. Para superarla será necesario obtener 5 puntos.

Tendrá coeficiente 2.

Segunda prueba: Reconocimiento médico:

- Apto.
- No apto circunstancial.
- No apto.

La calificación de no apto circunstancial, por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal Médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado apto en el reconocimiento, y una vez que lo sea la realizará lo antes posible y no más tarde del último ejercicio de la prueba número 5.

Tercera prueba: Aptitud física.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294). Será objeto de puntuación tipificada, obtenida de dividir el total de puntos acumulados en la misma por el número de ejercicios. Tendrá coeficiente 1.

Cuarta prueba: Psicotecnia.

Para la corrección se aplicará la fórmula P=A-E/4 (número de puntos igual a aciertos, menos errores divididos por 4). No se considerarán errores las respuestas dejadas en blanco.

Tendrá carácter complementario.

Quinta prueba: Nivel de conocimientos.

Cada uno de los ejercicios que componen esta prueba son eliminatorios y deberán ser superados con los niveles mínimos que se establezcan. Sus coeficientes serán:

Segundo ejercicio profesional: 3.

Tercer ejercicio profesional: 2.

7.2 La calificación final de las pruebas de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas y ejercicios multiplicadas por sus coeficientes respectivos y divididas por la suma de los mismos.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

7.3 En los casos de igualdad en la concepción, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre los aspirantes militares, y atendiendo a la mayor edad, en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar de celebración de la última prueba y en aquellos que estime oportunos, la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente enviará una copia certificada de la lista de aprobados al General Director de Enseñanza.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de convocados, los interesados deberán presentar en la Academia de Farmacia Militar del Ejército de Tierra los siguientes documentos:

- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.
- Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.
- Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).
- Para el aspirante de procedencia civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.
- Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la Jurisdicción ordinaria o Militar.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.
- Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en la documentación.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplieren la base 9.1 de esta convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Caballeros Cadetes.

11. Presentación en la Academia General Militar

Los Caballeros Cadetes efectuarán su presentación en la Academia General Militar el día 1 de septiembre, a las diez horas, para lo cual serán pasaportados por la autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Academia General Militar el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los Caballeros Cadetes del Cuerpo de Farmacia, que por cualquier motivo causen baja, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, siéndoles de abono a efectos de cumplimiento del Servicio Militar el tiempo permanecido en la Academia General Militar o en los Centros que se determinen durante su período de formación.

12.2 Los Caballeros Cadetes del Cuerpo de Farmacia, durante su período de formación, percibirán los devengos que les corres-

pondan, de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo abonarán los gastos correspondientes a pensión alimentaria, enseñanza y vestuario, según establezca el régimen interior de la Academia.

13. Período de formación y prácticas

13.1 Los Caballeros Cadetes realizarán en régimen de internado un ciclo de Formación Militar en la Academia General Militar, de una duración aproximada de un trimestre escolar.

13.2 Los que superen este ciclo serán promovidos a Caballeros Alféreces Cadetes del Cuerpo y realizarán en la Academia de Farmacia del Ejército de Tierra un período de formación específica, de una duración aproximada de seis meses.

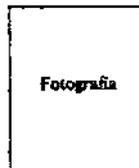
13.3 Finalizado con aprovechamiento el período de formación específica, los Caballeros Alféreces Cadetes serán promovidos al empleo de Teniente, escalafonándose en el orden que les corresponda, según la calificación final alcanzada, obtenida conforme a lo que indique el Reglamento de Régimen Interior.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA



Don solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden número (fecha de la misma y número del «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa»), a cuyo fin hace constar los siguientes datos:

Residencia en calle o plaza número piso Fecha de nacimiento Nombre del padre nombre de la madre documento nacional de identidad número expedido en el día de de 19..... Condición (1) Títulos que posee

(Sólo para militares.)

Ejército a que pertenece (2). Empleo antigüedad Arma o Cuerpo procedencia (3) Destino

Ha remitido por giro postal número de fecha la cantidad de pesetas por derechos de examen, «o está exento de pago de los derechos de examen».

El firmante jura o promete que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esa oposición, que no se halla procesado, que carece de antecedentes penales, que no está declarado en rebeldía, que no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas ni de Centro de enseñanza oficial y no se encuentra comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

..... de de 19.....
(Firma)

Excmo. Sr. General Director de Enseñanza. Academia de Farmacia Militar. Calle Sebastián Herrera, número 2. 28012 Madrid.

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

En las instancias militares se dejará un tercio de margen en su lado izquierdo para informar.

(1) Paisano o militar.

(2) Tierra, Mar o Aire.

(3) Profesional, de Complemento o Eventual.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6420 ORDEN de 9 de marzo de 1987 por la que se nombra la Comisión Dictaminadora de «Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento», de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Por Orden de 23 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se convocó el concurso de traslados entre Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

En su base duodécima establece que cuando se presenten dos o más aspirantes a una misma plaza, los expedientes pasarán a informe del Órgano consultivo correspondiente para la apreciación de los méritos alegados por los concursantes.

Dicho órgano consultivo, a tenor del Decreto 2007/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto) es el Consejo Nacional de Educación, que al desaparecer con fecha 28 de noviembre de 1986, y no habiendo sido asumidas sus funciones por ningún otro Órgano, no puede emitir dicho informe.

Por ello procede la aplicación de la base undécima de la citada Orden de 23 de octubre de 1986, y el nombramiento de una Comisión Dictaminadora para la valoración de los méritos a que se refieren los apartados 2.2 a 2.9, excepto el 26 del baremo de puntuaciones.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Hacer pública la composición de la Comisión Dictaminadora de la asignatura de «Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento» para el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, según anexo a esta Orden.

Segundo.—Los miembros de la Comisión Dictaminadora tendrán derecho al percibo de dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia habitual, quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción a los que se refiere el Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Madrid, 9 de marzo de 1987.—P. D., Orden de 27 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO

Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento

Presidente: Don Salvador Seguí Pérez, Catedrático numerario de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Vocales:

Doña Pilar Tejedor Couceiro, Profesora auxiliar numeraria de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Doña Fuencisla Pradal del Barrio, Profesora auxiliar numeraria de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Doña Pilar Martín Sequeros, Profesora auxiliar numeraria de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Don Sebastián Mariné Isidro, Profesor auxiliar numerario de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Suplentes

Presidente: Don Emilio Molina Fernández, Catedrático numerario de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Vocales:

Don Vicente Sánchez González, Profesor auxiliar numerario de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Doña Ascensión Yuste Agüero, Profesora auxiliar numeraria de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Don Pedro Adolfo Valencia Marcilla, Profesor auxiliar numerario de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.

Don Carlos Pablo Galán Bueno, Profesor auxiliar numerario de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto.